

Municipio de Rayón, Estado de México

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-15072-19-0894-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 894

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	873.7
Muestra Auditada	873.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Rayón, Estado de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de las cuales se revisó una muestra de 873.7 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Rayón, Estado de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022 por un monto de 873.7 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Número del contrato	Denominación del contrato	Importe
1. PMR/TM/139/2022	Trabajo desazolve de Río Sanabria, en el Municipio de Rayón	349.5
2. PMR/TM/423/2022 PMR/TM/458/2022 PMR/TM/426/2022 PMR/TM/427/2022 PMR/TM/428/2022 PMR/TM/424/2022	Paquete musical y artístico, que incluye: Presentación DJ Sound Bartolo festival Molinillo. Presentación grupo Adolescentes. Presentación grupo Arturo Jaimes y los cantantes festival del Molino. Presentación grupo los Kiero festival del Molino. Presentación de Nicho Hinojosa festival del Molino. Presentación de grupo Niche festival del Molino.	292.2
3. PMR/TM/278/2022	Festival cultural el molinillo y el chocolate 2022, Rayón, Estado de México	232.0
Totales		873.7

FUENTE: Registros contables y presupuestales específicos de las participaciones federales y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 3 expedientes técnicos en materia de adquisiciones arrendamientos y/o servicios, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto total de 873.7 miles de pesos, ejecutados por el municipio de Rayón, Estado de México, se verificó que del contrato con número PMR/TM/423/2022, por 292.2 miles pesos, pagados en una

sola exhibición, se identificó en la información presentada por el Municipio, que el pago efectuado corresponde a 5 contratos en lugar de uno, lo que no coincide con lo indicado por el Municipio en la información contractual de donde se seleccionó la muestra, de lo anterior se cotejó que los 8 contratos con números PMR/TMR/139/2022, PMR/TM/423/2022, PMR/TM/458/2022, PMR/TM/426/2022, PMR/TM/427/2022, PMR/TM/428/2022, PMR/TM/424/2022 y PMR/TM/278/2022, fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa, ajustándose a los montos máximos y mínimos de actuación establecidos; sin embargo, no se presentaron los dictámenes de adjudicación, mientras que, para los contratos con números PMR/TM/423/2022, PMR/TM/458/2022, PMR/TM/426/2022, PMR/TM/427/2022, PMR/TM/428/2022 y PMR/TM/424/2022, faltaron dictámenes de procedencia del procedimiento de adjudicación directa, de adjudicación y fallo; por otra parte, para el contrato PMR/TMR/139/2022, el servicio prestado consistente en desazolve del Rio Sanabria, en el municipio de Rayón, no se encuentra comprendido para efectos de adjudicarse al amparo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, debido a que se trata de trabajos de obra pública, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 4, 93 y 94, fracciones I, IV y VIII.

El municipio de Rayón, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación correspondiente a los dictámenes de adjudicación de los contratos números, PMR/TMR/139/2022 y PMR/TM/278/2022, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2022-B-15072-19-0894-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Rayón, Estado de México, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron los dictámenes de adjudicación de 6 contratos números PMR/TM/423/2022, PMR/TM/458/2022, PMR/TM/426/2022, PMR/TM/427/2022, PMR/TM/428/2022 y PMR/TM/424/2022, aunado a lo anterior, para los contratos con números PMR/TM/423/2022, PMR/TM/458/2022, PMR/TM/426/2022, PMR/TM/427/2022, PMR/TM/428/2022 y PMR/TM/424/2022, no presentaron los dictámenes de procedencia del procedimiento de adjudicación directa, de adjudicación y fallo; mientras que para el contrato PMR/TMR/139/2022, los servicios prestados consistentes en desazolve del Rio Sanabria en el municipio de Rayón, Estado de México, no están comprendidos para efectos de adjudicación; además, el contrato con número PMR/TM/423/2022, consta de 5 contratos adicionales, difiriendo de lo informado por el municipio quien estipuló que únicamente correspondía a un contrato, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 4, 93 y 94, fracciones I, IV y VIII.

3. Con la revisión de 8 contratos en materia de adquisiciones arrendamientos y/o servicios, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto total de 873.7 miles

de pesos, presentados por el municipio de Rayón, Estado de México, se constató que para los contratos con números PMR/TMR/139/2022, PMR/TM/423/2022, PMR/TM/458/2022, PMR/TM/426/2022, PMR/TM/427/2022, PMR/TM/428/2022, PMR/TM/424/2022 y PMR/TM/278/2022, no se presentó evidencia documental del programa anual de adquisiciones debidamente autorizado, donde se incluyan las adquisiciones y los servicios prestados, estudios de mercado, cotizaciones, así como las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, propuestas técnicas y económicas, registros en el padrón de proveedores y los contratos formalizados no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable; adicionalmente, sólo para los contratos PMR/TM/423/2022, PMR/TM/458/2022, PMR/TM/426/2022, PMR/TM/427/2022, PMR/TM/428/2022, y PMR/TM/424/2022, no presentaron los oficios de suficiencia presupuestal, en cuanto a las actividades registradas ante el Sistema de Administración Tributaria, no son congruentes con el objeto del contrato; asimismo, para el contrato número PMR/TM/278/2022, no se presentó evidencia documental del poder notarial que faculte a la persona que suscribió el contrato, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 11 y 76, y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 17, 29, 92, párrafo segundo, 94, fracciones IV y VI, y 120.

El municipio de Rayón, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación correspondiente a las cotizaciones, y los registros en el padrón de proveedores de los contratos con números PMR/TMR/139/2022, PMR/TM/423/2022, PMR/TM/458/2022, PMR/TM/426/2022, PMR/TM/427/2022, PMR/TM/428/2022, PMR/TM/424/2022 y PMR/TM/278/2022; asimismo, para el contrato número PMR/TM/278/2022 se presentó el poder notarial que faculta a la persona que suscribió el contrato, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2022-B-15072-19-0894-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Rayón, Estado de México, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron los contratos números PMR/TMR/139/2022, PMR/TM/423/2022, PMR/TM/458/2022, PMR/TM/426/2022, PMR/TM/427/2022, PMR/TM/428/2022, PMR/TM/424/2022 y PMR/TM/278/2022, de los cuales no presentaron evidencia documental del programa anual de adquisiciones debidamente autorizado, donde se incluyan las adquisiciones y los servicios prestados, estudios de mercado, fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos, propuestas técnicas y económicas, y los contratos formalizados no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable; adicionalmente, de los contratos números PMR/TM/423/2022, PMR/TM/458/2022, PMR/TM/426/2022, PMR/TM/427/2022, PMR/TM/428/2022, y PMR/TM/424/2022, no presentaron los oficios de suficiencia presupuestal, en cuanto a las actividades registradas ante el Servicio de Administración Tributaria, no son congruentes con el objeto del contrato,

en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 11, 38, párrafo segundo, y 76, y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 17, 92, párrafo segundo, 94, fracciones I y IV, y 120.

4. Con la revisión de 8 contratos de adquisiciones, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto total de 873.7 miles de pesos, se determinó que éstos cuentan con las pólizas, facturas, transferencias bancarias, fotografías; sin embargo, no se presentó evidencia documental suficiente que acredite los servicios prestados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y 70, fracción I, como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO
FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Núm.	Ejecutor	Núm. Contrato	Concepto	Monto Observado	Documentación Faltante
1	Municipio de Rayón, Estado de México	PMR/TMR/139/2022,	Desazolve de Rio Sanabria en el municipio de Rayón, Estado de México	349.5	No se presentó evidencia documental suficiente que acredite el servicio prestado, faltando acta de entrega recepción del servicio, documentos que acrediten los volúmenes ejecutados para efecto de pago, evidencia fotográfica suficiente.
2	Municipio de Rayón, Estado de México	PMR/TM/423/2022	Presentación DJ festival Molinillo	292.2	No se presentó evidencia documental suficiente que acredite el servicio prestado, faltando acta de entrega recepción del servicio, evidencia fotográfica suficiente.
3	Municipio de Rayón, Estado de México	PMR/TM/458/2022	Presentación grupo Adolescentes		No se presentó evidencia documental suficiente que acredite el servicio prestado, faltando acta de entrega recepción del servicio, evidencia fotográfica suficiente.
4	Municipio de Rayón, Estado de México	PMR/TM/426/2022	Presentación grupo festival del Molino		No se presentó evidencia documental suficiente que acredite el servicio prestado, faltando acta de entrega recepción del servicio, evidencia fotográfica suficiente.
5	Municipio de Rayón, Estado de México	PMR/TM/427/2022	Presentación grupo festival del Molino		No se presentó evidencia documental suficiente que acredite el servicio prestado, faltando acta de entrega recepción del servicio, evidencia fotográfica suficiente.
6	Municipio de Rayón, Estado de México	PMR/TM/428/2022	Presentación grupo festival del Molino		No se presentó evidencia documental suficiente que acredite el servicio prestado, faltando acta de entrega recepción del servicio, evidencia fotográfica suficiente.
7	Municipio de Rayón, Estado de México	PMR/TM/424/2022	Presentación de grupo Niche festival del Molino		No se presentó evidencia documental suficiente que acredite el servicio prestado, faltando acta de entrega recepción del servicio, evidencia fotográfica suficiente.
8	Municipio de Rayón, Estado de México	PMR/TM/278/2022	Servicios Consistentes en: Paquete musical y artístico, que incluye música con Grupo	232.0	No se presentó evidencia documental suficiente que acredite el servicio prestado, faltando acta de entrega recepción del servicio, evidencia fotográfica suficiente.
TOTAL				873.7	

FUENTE: Expedientes unitarios de adquisiciones proporcionados por el Municipio.

2022-D-15072-19-0894-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 873,656.58 pesos (ochocientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos 58/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de evidencia documental suficiente que acredite los servicios prestados, correspondientes a los contratos números contratos con números PMR/TMR/139/2022, PMR/TM/423/2022, PMR/TM/458/2022, PMR/TM/426/2022, PMR/TM/427/2022, PMR/TM/428/2022, PMR/TM/424/2022 y PMR/TM/278/2022, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y 70, fracción I.

Montos por Aclarar

Se determinaron 873,656.58 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 873.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Rayón, Estado de México,

mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 873.7 miles de pesos, que representan el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Rayón, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMR/TMR/242/2023 de fecha noviembre de 2023 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3 y 4 se consideran como no atendidos.



Gobierno de Rayón
2022 - 2024

Expediente



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN 2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

RECEBIDO
05 DIC 2023
OFICIAJÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Rayón, Estado de México; noviembre del 2023.

Oficio: PMR/TMR/242/2023.

Asunto: Auditoría 894, Aclaración de Observaciones preliminares

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO
FEDERALIZADO "D" DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE.

En atención a su oficio número **DGAGF "D" /2329/2023**, de fecha 31 octubre del 2023; donde se emiten los resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada, el cual fue recibido en el Municipio de Rayón, México; el día 03 de noviembre del 2023. Al respecto se remiten las siguientes aclaraciones en relación con la auditoría 894, "Participaciones Federales a Municipios" que con motivo de la revisión a la Cuenta Pública 2022 se viene realizando en el Municipio d Rayón, Estado de México.

CONTRATO	CONCEPTO	MONTO OBSERVADO	OBSERVACIÓN	ACLARACIÓN y/o SOLVENTACIÓN.
PMR/TMR/139/2022	Desazolve de río Sanabria en el municipio de Rayón, Estado de México.	\$349,416.58	<ol style="list-style-type: none"> No se presentó dictamen de adjudicación. Los servicios prestados no están comprendidos al amparo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, debido a que se tratan de trabajos de obra pública en cumplimiento a los arts. 493,94 fr I, IV, VIII del Reg. De la Ley de Contratación Pública del Edo. Méx. Y Mpio. No se presentó evidencia del Programa Anual de Adquisiciones debidamente autorizado, ni estudios de mercado, ni cotizaciones, ni fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, ni las propuestas técnicas y económicas, ni registros en el padrón de proveedores y los contratos no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable. Documentación faltante (acta de entrega recepción del servicio, doc. Que acrediten los volúmenes ejecutados, evidencia fotográfica). 	<ol style="list-style-type: none"> Se cuenta con el dictamen de adjudicación, el cual forma parte íntegra del procedimiento de adjudicación directa, que se remite para su revisión. La prestación de servicios fue considerada como servicio, toda vez que en apoyo a lo dispuesto por los artículos 48^a fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 94^a de su Reglamento; mismos que señalan que se adjudicará de forma directa la prestación de servicios: Art. 48^a fracción. IV.- cuando este en riesgo el orden social la salubridad, la seguridad pública o el ambiente, de alguna zona o región del Estado... artículo 94^a fracción. I del Reglamento.- Las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, se efectuarán previo dictamen del comité, o excepción de las casos previstos en las fracciones IV, VII, IX y XI del artículo 48^a de la Ley, las contrataciones que se realicen con fundamento en las fracciones IV y VII deberán corresponder a lo estrictamente necesario para atender la eventualidad o urgencia y no deberán observar ninguna otra formalidad más que la suscripción del contrato respectivo. Si bien es cierto la prestación del servicio no fue contemplada en el programa anual de adquisiciones; también es cierto que dicha adquisición se encuentra debidamente comprobada y justificada, además de estar autorizado por la 2da. Acta de Sesión Ordinaria (CAYC85PMR/002/2022) del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Municipio de Rayón misma que se adjunta para mayor información. Y en cuanto a las cotizaciones, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, las propuestas técnicas y económicas; informe que, derivado a que la prestación de los servicios se adquirió mediante adjudicación directa; la



05027

07 DIC 2023



para todas y
para todos.

Plaza 22 de Octubre s/n. Col. Centro
Rayón, Estado de México, C.P. 52360
Tel: 717 1,32.00.45

	<p>Gobierno de Rayón 2022 - 2024</p>		
		<p>cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable.</p>	<p>4. No se presentaron oficios de suficiencia presupuestal, las actividades registradas ante el SAT no son congruentes con el objeto del contrato.</p> <p>5. Documentación Faltante (acta de entrega recepción del servicio y evidencia fotográfica).</p> <p>3. Si bien es cierto la prestación del servicio no fue contemplada en el programa anual de adquisiciones; también es cierto que dicha adquisición se encuentra debidamente comprobada y justificada; además de estar autorizado dichos servicios en la Cuarta Acta de Sesión Ordinaria (CAYCSMR/004/2022) del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Municipio de Rayón; además de que por los montos de cada una de las facturas en relación no se rebasan los montos máximos de acuerdo con la primera acta de sesión del comité de bienes y servicios de Rayón, por lo que no se requiere mayor formalidad, sino únicamente lo necesario para atender el evento de acuerdo a la ley de contratación pública del estado de México y municipios; en el mismo sentido se informa que por tal razón no existe obligación de presentar estudios de mercado, ni cotizaciones, ni fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, ni las propuestas técnicas y económicas, únicamente el contrato celebrado entre la entidad municipal y el proveedor, mismo que cuenta con el fundamento y motivación legal suficiente de acuerdo a la normatividad jurídica aplicable. En cuanto al listado de proveedores, se remite el registro de proveedores que la entidad municipal presenta.</p> <p>4. En relación con esta observación (4) informo que la suficiencia presupuestal, si esta considerada de acuerdo con los controles administrativos internos de la entidad municipal en los formatos de requisición de materiales. Al mismo, informo que se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada del proveedor, donde garantiza estar facultado para realizar las actividades registradas ante el SAT, congruentes con los servicios prestados.</p> <p>5. Se remite acta entrega-recepción de los servicios prestados. Y evidencia fotográfica suficiente para su comprobación.</p>
<p>PMR/THR/04/2022</p>	<p>Presentación de Grupo Arturo Jiménez y los Cantantes festival del molinillo</p>	<p>1. No se presentó dictamen de adjudicación.</p> <p>2. No se presentaron dictámenes de procedencia del procedimiento de adj. directa, y fallo.</p> <p>3. No se presentó evidencia del Programa Anual de Adquisiciones debidamente autorizado, ni estudios de mercado, ni cotizaciones, ni fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, ni las propuestas técnicas y económicas, ni registros en el padrón de proveedores y los contratos no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable.</p> <p>4. No se presentaron oficios de suficiencia presupuestal, las actividades registradas ante el SAT no son congruentes con el objeto del contrato.</p> <p>5. Documentación Faltante (acta de entrega recepción del servicio y evidencia fotográfica).</p>	<p>1. No se presentaron dictámenes de adjudicación en virtud de que las facturas a que se refieren los servicios no rebasan los montos máximos de acuerdo con la primera acta de sesión del comité de bienes y servicios de Rayón, por lo que se adjunta para mayor información.</p> <p>2. No se presentaron dictámenes de procedencia toda vez que las facturas a que se refieren los servicios no rebasan los montos máximos de acuerdo con la primera acta de sesión del comité de bienes y servicios de Rayón, por lo que el requisito necesario es el contrato de prestación de servicio.</p> <p>3. Si bien es cierto la prestación del servicio no fue contemplada en el programa anual de adquisiciones; también es cierto que dicha adquisición se encuentra debidamente comprobada y justificada; además de estar autorizado dichos servicios en la Cuarta Acta de Sesión Ordinaria (CAYCSMR/004/2022) del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Municipio de Rayón; además de que por los montos de cada una de las facturas en relación no se rebasan los montos máximos de acuerdo con la primera acta de sesión del comité de bienes y servicios de Rayón, por lo que no se requiere mayor formalidad, sino únicamente lo necesario para atender el evento de acuerdo a la ley de contratación pública del estado de México y municipios; en el mismo sentido se informa que por tal razón no existe obligación de presentar estudios de mercado, ni cotizaciones, ni fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, ni las propuestas técnicas y económicas, únicamente el contrato celebrado entre la entidad municipal y el proveedor, mismo que cuenta con el fundamento y motivación legal suficiente de acuerdo a la normatividad jurídica aplicable. En cuanto al listado de proveedores, se remite el registro de proveedores que la entidad municipal presenta.</p>






Gobierno de Rayón
2022 - 2024




			<ol style="list-style-type: none"> 4. En relación con esta observación (4) informo que la suficiencia presupuestal, si esta considerada de acuerdo con los controles administrativos internos de la entidad municipal en los formatos de requisición de materiales. Así mismo, informo que se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada del proveedor, donde garantiza estar facultado para realizar las actividades registradas ante el SAT, congruentes con los servicios prestados. 5. Se remite acta entrega-recepción de los servicios prestados. Y evidencia fotográfica suficiente para su comprobación.
PHR/TMR/437/2022	Presentación de Grupo Los Kiero festival del molinillo	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se presentó dictamen de adjudicación. 2. No se presentaron dictámenes de procedencia del procedimiento de adj. directa, y fallo. 3. No se presentó evidencia del Programa Anual de Adquisiciones debidamente autorizado, ni estudios de mercado, ni cotizaciones, ni fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, ni las propuestas técnicas y económicas, ni registros en el padrón de proveedores y los contratos no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable. 4. No se presentaron oficios de suficiencia presupuestal, las actividades registradas ante el SAT no son congruentes con el objeto del contrato. 5. Documentación faltante (acta de entrega recepción del servicio y evidencia fotográfica). 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se presentaron dictámenes de adjudicación en virtud de que las facturas a que se refieren los servicios no rebasan los montos máximos de acuerdo con la primera acta de sesión del comité de bienes y servicios de rayón, por lo que se adjunta para mayor información. 2. No se presentaron dictámenes de procedencia toda vez que las facturas a que se refieren los servicios no rebasan los montos máximos de acuerdo con la primera acta de sesión del comité de bienes y servicios de rayón, por lo que el requisito necesario es el contrato de prestación de servicio. 3. Si bien es cierto la prestación del servicio no fue contemplada en el programa anual de adquisiciones; también es cierto que dicha adquisición se encuentra debidamente comprobada y justificada; además de estar autorizado dichos servicios en la Cuarta Acta de Sesión Ordinaria (CAYCRSMR/004/2022) del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Municipio de Rayón; además de que por los montos de cada una de las facturas en relación no se rebasan los montos máximos de acuerdo con la primera acta de sesión del comité de bienes y servicios de Rayón, por lo que no se requiere mayor formalidad, sino únicamente lo necesario para atender el evento de acuerdo a la ley de contratación pública del estado de México y municipios; en el mismo sentido se informa que por tal razón no existe obligación de presentar estudios de mercado, ni cotizaciones, ni fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, ni las propuestas técnicas y económicas, únicamente el contrato celebrado entre la entidad municipal y el proveedor, mismo que cuenta con el fundamento y motivación legal suficiente de acuerdo a la normatividad jurídica aplicable. En cuanto al listado de proveedores, se remite el registro de proveedores que la entidad municipal presenta. 4. En relación con esta observación (4) informo que la suficiencia presupuestal, si esta considerada de acuerdo con los controles administrativos internos de la entidad municipal en los formatos de requisición de materiales. Así mismo, informo que se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada del proveedor, donde garantiza estar facultado para realizar las actividades registradas ante el SAT, congruentes con los servicios prestados. 5. Se remite acta entrega-recepción de los servicios prestados. Y evidencia fotográfica suficiente para su comprobación.
PHR/TMR/438/2022	Presentación de Nicho Hinojosa festival del molinillo	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se presentó dictamen de adjudicación. 2. No se presentaron dictámenes de procedencia del procedimiento de adj. directa, y fallo. 3. No se presentó evidencia del Programa Anual de Adquisiciones debidamente autorizado, ni estudios de mercado, ni cotizaciones, ni fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, ni las propuestas técnicas y económicas, ni registros en el padrón de proveedores y los contratos no 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se presentaron dictámenes de adjudicación en virtud de que las facturas a que se refieren los servicios no rebasan los montos máximos de acuerdo con la primera acta de sesión del comité de bienes y servicios de rayón, por lo que se adjunta para mayor información. 2. No se presentaron dictámenes de procedencia toda vez que las facturas a que se refieren los servicios no rebasan los montos máximos de acuerdo con la primera acta de sesión del comité de bienes y servicios de rayón, por lo que el requisito necesario es el contrato de prestación de servicio.

RAYÓN para todas y para todos.

Plaza 22 de Octubre s/n, Col. Centro
Rayón; Estado de México, C.P. 52360
Tel. 717 1.32.00.45

	<p>Gobierno de Rayón 2022 - 2024</p>			<p>complen con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable.</p> <ol style="list-style-type: none"> No se presentaron oficios de suficiencia presupuestal, las actividades registradas ante el SAT no son congruentes con el objeto del contrato. Documentación faltante (acta de entrega recepción del servicio y evidencia fotográfica). 	<ol style="list-style-type: none"> Si bien es cierto la prestación del servicio no fue contemplada en el programa anual de adquisiciones; también es cierto que dicha adquisición se encuentra debidamente comprobada y justificada; además de estar autorizados dichos servicios en la Cuarta Acta de Sesión Ordinaria (CAYCBSM/R/004/2022) del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Municipio de Rayón; además de que por los montos de cada una de las facturas en relación no se rebasan los montos máximos de acuerdo con la primera acta de sesión del comité de bienes y servicios de Rayón, por lo que no se requiere mayor formalidad, sino únicamente lo necesario para atender el evento de acuerdo a la ley de contratación pública del estado de México y municipios; en el mismo sentido se informa que por tal razón no existe obligación de presentar estudios de mercado, ni cotizaciones, ni flanzas de cumplimiento y vicios ocultos, ni las propuestas técnicas y económicas, únicamente el contrato celebrado entre la entidad municipal y el proveedor, mismo que cuenta con el fundamento y motivación legal suficiente de acuerdo a la normatividad jurídica aplicable. En cuanto al listado de proveedores, se remite el registro de proveedores que la entidad municipal presenta. En relación con esta observación (4) informo que la suficiencia presupuestal, si esta considerada de acuerdo con los controles administrativos internos de la entidad municipal en los formatos de requisición de materiales. Así mismo, informo que se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada del proveedor, donde garantiza estar facultado para realizar las actividades registradas ante el SAT, congruentes con los servicios prestados. Se remite acta entrega recepción de los servicios prestados. Y evidencia fotográfica suficiente para su comprobación.
	<p>PH/UTM/4/2022 Presentación de Grupo Niche festival del moltillo</p>		<ol style="list-style-type: none"> No se presentó dictamen de adjudicación. No se presentaron dictámenes de procedencia del procedimiento de sé, directa, y fallo. No se presentó evidencia del Programa Anual de Adquisiciones debidamente autorizado, ni estudios de mercado, ni cotizaciones, ni flanzas de cumplimiento y vicios ocultos, ni las propuestas técnicas y económicas, ni registros en el padrón de proveedores y los contratos no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable. No se presentaron oficios de suficiencia presupuestal, las actividades registradas ante el SAT no son congruentes con el objeto del contrato. Documentación faltante (acta de entrega recepción del servicio y evidencia fotográfica). 	<ol style="list-style-type: none"> No se presentaron dictámenes de adjudicación en virtud de que las facturas a que se refieren los servicios no rebasan los montos máximos de acuerdo con la primera acta de sesión del comité de bienes y servicios de Rayón, por lo que se adjunta para mayor información. No se presentaron dictámenes de procedencia toda vez que las facturas a que se refieren los servicios no rebasan los montos máximos de acuerdo con la primera acta de sesión del comité de bienes y servicios de Rayón, por lo que el requisito necesario es el contrato de prestación de servicio. Si bien es cierto la prestación del servicio no fue contemplada en el programa anual de adquisiciones; también es cierto que dicha adquisición se encuentra debidamente comprobada y justificada; además de estar autorizados dichos servicios en la Cuarta Acta de Sesión Ordinaria (CAYCBSM/R/004/2022) del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Municipio de Rayón; además de que por los montos de cada una de las facturas en relación no se rebasan los montos máximos de acuerdo con la primera acta de sesión del comité de bienes y servicios de Rayón, por lo que no se requiere mayor formalidad, sino únicamente lo necesario para atender el evento de acuerdo a la ley de contratación pública del estado de México y municipios; en el mismo sentido se informa que por tal razón no existe obligación de presentar estudios de mercado, ni cotizaciones, ni flanzas de cumplimiento y vicios ocultos, ni las propuestas técnicas y económicas, únicamente el contrato celebrado entre la entidad municipal y el proveedor, mismo que cuenta con el fundamento y motivación legal suficiente de acuerdo a la normatividad jurídica aplicable. En cuanto al listado de proveedores, se remite el registro de proveedores que la entidad municipal presenta. 	

 para todas y para todos.

Plaza 22 de Octubre s/n, Col. Centro
Rayón; Estado de México, C.P. 52360
Tel: 717 1.32.00.45





Gobierno de Rayón
2022 - 2024



				<p>4. En relación con esta observación (4) informo que la suficiencia presupuestal, si esta considerada de acuerdo con los controles administrativos internos de la entidad municipal en los formatos de requisición de materiales. Así mismo, informo que se adjunta la constancia de situación fiscal actualizada del proveedor, donde garantiza estar facultado para realizar las actividades registradas ante el SAT, congruentes con los servicios prestados.</p> <p>5. Se remite acta entrega-recepción de los servicios prestados. Y evidencia fotográfica suficiente para su comprobación.</p>
PHN/TMR/278/2022	Paquete Musical y Artístico que incluye música con Grupo Cabalito, Bryndis, Los Yes Yes, Ensemble y la Vienta.	\$232,000.00	<p>1. No se presentó dictamen de adjudicación.</p> <p>2. No se presentó evidencia del Programa Anual de Adquisiciones debidamente autorizado, ni estudios de mercado, ni cotizaciones, ni fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, ni las propuestas técnicas y económicas, ni registros en el padrón de proveedores y los contratos no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable.</p> <p>3. No se presentó evidencia documental del poder notarial que faculte a la persona que suscribió el contrato.</p> <p>4. Documentación Faltante (acta de entrega recepción del servicio y evidencia fotográfica).</p>	<p>1. Si se cuenta con el dictamen de adjudicación, el cual se encuentra y forma parte del procedimiento de adjudicación directa por el que se contrató el servicio señalado, documentación que se adjunta para su revisión.</p> <p>2. Si bien es cierto la prestación del servicio no fue contemplada en el programa anual de adquisiciones; también es cierto que dicha adquisición se encuentra debidamente comprobada y justificada además de estar autorizada por la Quinta Acta de Sesión Ordinaria (CA/CS/PHN/005/2022) del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Municipio de Rayón. Además de que por la modalidad en que se contrató el servicio, la propia normatividad señala que no se requiere cumplir con toda la formalidad más que lo estrictamente necesario para llevar a cabo el evento, por lo que no es necesario presentar cotizaciones, ni fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, ni las propuestas técnicas y económicas toda vez que el servicio se adjudicó de forma directa. Y en referencia al contrato celebrado, hago de su conocimiento que el mismo, cuenta con el fundamento y motivación legal suficiente de acuerdo con la normatividad jurídica aplicable. En cuanto al listado de proveedores, se remite el registro de proveedores que la entidad municipal presenta.</p> <p>3. Se adjunta poder notarial que faculte a la persona que interviene para la celebración del contrato por parte del prestador de servicio.</p> <p>4. Se remite acta de entrega de los servicios contratados, así como evidencia fotográfica.</p>
TOTAL		\$871,616.38		

Sin más por el momento, queda a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]

Dirección de Tesorería

Gobierno de Rayón

L.A.E VICTOR MANUEL DIAZ REYES

TESORERO MUNICIPAL DE RAYÓN.

RAYÓN para todas y para todos.

Plaza 22 de Octubre s/n, Col. Centro
Rayón; Estado de México, C.P. 52360
Tel: 717 1.32.00.45

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Rayón, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 párrafo primero y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 4, 11, 38, párrafo segundo, 76, 93, 94, fracciones I, IV, VIII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.